



**PROF. ROBERTO HERRERA MAAS**, Presidente Municipal de Dzitbalché, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3º, 4º, 102, 105, 108 y 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche. 1º, 2º, 3, 20, 21, 27, 30, 57, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII Y XXII, 71, 103 fracciones I, II y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículos 4º, 8º, 9º, 10º, 35, 36, 37 y 41, fracción II del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Dzitbalché; artículo 2º, 13 y 14 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Dzitbalché y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Dzitbalché para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, en su Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada el día veintinueve de marzo del año 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### ACUERDO NÚMERO 51

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA FE DE ERRATAS TODA VEZ QUE PRESENTAN UN ERROR LOS ANEXOS 1, 2, 3 Y 4 DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEBIDO A QUE PERTENECE AL EJERCICIO FISCAL 2022 Y NO AL 2021 COMO SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN FECHA 16 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.**

#### ANTECEDENTES:

A).- Con fundamento en los artículos 115,134 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 57, 58 fracción II, artículo 69 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado y de los artículo 41 fracción II y artículo 42 del Bando de Policía y Buen Gobierno, en la sexta sesión extraordinaria celebrada el día miércoles veintinueve de marzo del año dos mil veintitres, se somete a consideración y aprobación la fe de erratas, toda vez que presentan un error los anexos 1, 2, 3 y 4 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, debido a que pertenecen al ejercicio fiscal 2022 y no al 2021 como se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche en fecha 16 de marzo del presente año; haciendo hincapié a que el error versa específicamente en los anexos citados líneas arriba y solo en la publicación presentada ante el Periódico Oficial del Estado de Campeche, debido a que la cuenta pública 2022 que se presentó ante el Congreso del Estado de Campeche se encuentra con los datos correctos y debidamente firmado por todas la autoridades Municipales facultadas para dicha firma, sin embargo al momento de digitalizar con los requerimientos correspondientes para entregar los archivos digitales se incurrió en el error.

B).- Dado, que se ha debatido en la sesión correspondiente el punto sexto del orden del día, bajo estrictas consideraciones y presentado en los documentos que les fueron entregados para su revisión, por ministerio de ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme al siguiente:

#### CONSIDERANDO:

**ÚNICO:** Que se realiza la exposición de motivos del presente punto del orden del día, mismo que se encuentra establecido en el sexto del orden del día. Una vez que el tema se encontró suficientemente discutido, el Secretario del H. Ayuntamiento procedió a someter a votación económica la aprobación de dicho tema, teniendo como resultado de la votación, votos 11 a favor y 0 en contra, siendo aprobado por

UNANIMIDAD DE VOTOS, en virtud de lo anterior se genera el siguiente acuerdo:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO:** Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** la fe de erratas toda vez que presentan un error los anexos 1, 2, 3 y 4 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, debido a que pertenecen al ejercicio fiscal 2022 y no al 2021 como se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO:** Se exhorta al Mtro. Aldo Artemio Pérez Mendoza, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, para que, realicen los cambios correspondientes, así como, los procedimientos necesarios y se establezcan los estándares administrativos en colaboración con la coordinación Jurídica del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, procedan a la implementación del presente acuerdo relativo a la fe de erratas toda vez que presentan un error los anexos 1, 2, 3 y 4 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, debido a que pertenecen al ejercicio fiscal 2022 y no al 2021 como se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche en fecha 16 de marzo del presente año; haciendo hincapié a que el error versa específicamente en los anexos citados líneas arriba y solo en la publicación presentada ante el Periódico Oficial del Estado de Campeche, debido a que la cuenta pública 2022 que se presentó ante el Congreso del Estado de Campeche se encuentra con los datos correctos y debidamente firmado por todas la autoridades Municipales facultadas para dicha firma.

**TERCERO:** Se expide copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales correspondientes a que haya lugar. Por lo tanto, imprimase, tórnese al H. Congreso del Estado de Campeche y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal y circule para su debido cumplimiento.

**CUARTO :** Cúmplase.

**DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ, ESTADO DE CAMPECHE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** Prof. Roberto Herrera Maas, Presidente Municipal; C. María Patricia Cool Cauich, Primera Regidora; C. Yanuario Enrique Caamal Poot, Segundo Regidor; C. Bertha Vilma Mis Mas, Tercera Regidora; C. Rafael Ake Mukul, Cuarto Regidor; C. Verónica Del Rocío Cauich Cauich, Quinta Regidora; C. Fermín Cámara Balan, Sexto Regidor; C. María Adelina Chan Tun, Séptimo Regidor; C. Luis Antonio Chan Puc, Octavo Regidor; C. Cándido Jesús Canché Canul, Síndico de Hacienda; C. Martha Elena Cool Marín, Síndica Jurídica; ante el C. Luis Enrique Pech Caamal, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica.- Rúbrica.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ALDO ARTEMIO PEREZ MENDOZA**, Tesorero del H. Ayuntamiento de Dzitbalché, con fundamento en los artículos 28,29,30 y 31 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, se hace saber que en la Tercera Sección Administrativa del Periódico Oficial del Estado de Campeche número 1887, Año VIII, del día 16 de marzo del 2023, se publicó la cuenta pública del Municipio de Dzitbalché, Campeche, del ejercicio fiscal 2022. mismo que consta en las páginas 129, 130, 131, 132 correspondientes a los anexos 1, 2, 3 y 4 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, debido a que deben pertenecer al ejercicio fiscal 2022 y no al 2021 como se publicó en el Periódico Oficial del Estado, presentando un error, por ello hago constar la presente "FE DE ERRATAS" para quedar como sigue:

DICE:

ANEXO 1, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: DZITBALCHE, POR EL EJERCICIO FISCAL 2021

EN PESOS

MES	RÁMÓN DE CONTRIBUYENTES	No. DE CUENTAS (pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA				INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES (REFACTOS)				TOTAL	
			IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN		
ENERO			234663									234663
FEBRERO			126224									126224
MARZO			63,929									63,929
ABRIL			32,609									32,609
MAYO			25,297									25,297
JUNIO			30,774									30,774
JULIO			18,112									18,112
AGOSTO			16,750									16,750
SEPTIEMBRE			13,267									13,267
OCTUBRE			9,777									9,777
NOVIEMBRE			13,271									13,271
DICIEMBRE			0									0
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>584733</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>584733</b>

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el impuesto predial será la cantidad efectivamente pagada en el Municipio en el año de calendario de que se trata que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en el que se causó, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación con este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales, cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las deducciones que hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las deducciones que se realicen al impuesto predial y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se realizó el pago predial y las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación

Elaboró

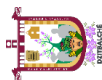
ARQ. ADRIAN ISRAEL UICAB CUY  
Responsable de Catastro

Responsable de la Información

MRO ALDO ARTEMIO PEREZ MENDOZA  
Tesorero Municipal

Vo. Bo.

PROF. ROBERTO HERRERA MAAS  
Presidente Municipal



**ANEXO 1, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: DZITBALCHE, POR EL EJERCICIO FISCAL 2022 EN**

**PESOS**

**Información relativa a la recaudación del Impuesto Predial**

MES	PADRÓN DE CONTRIBUYENTES	No. DE CUENTAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA				INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)				TOTAL			
			IMPUESTO	RECAUDOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDENIZACIONES	SUMA	IMPUESTO	RECAUDOS		MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDENIZACIONES
ENERO	0	0	347,888	301			347,889	138,289	89,333				197,622	545,011
FEBRERO	0	0	120,340	501			120,341	119,227	53,371				172,598	293,439
MARZO	0	0	65,697	603			66,300	72,440	32,975				105,415	171,715
ABRIL	0	0	21,706	316			22,022	31,969	15,282				47,251	69,273
MAYO	0	0	22,371	468			22,839	34,416	17,875				52,291	75,130
JUNIO	0	0	20,621	580			20,601	25,489	11,941				37,430	58,031
JULIO	0	0	18,999	230			19,229	39,231	418				35,649	54,878
AGOSTO	0	0	44,249	-			44,249	109,939	-				109,939	154,168
SEPTIEMBRE	0	0	11,993	741			12,734	29,926	19,832				49,758	62,492
OCTUBRE	0	0	10,398	796			11,155	21,711	14,994				36,705	47,860
NOVIEMBRE	0	0	10,862	1,009			11,971	22,186	15,547				37,733	49,704
DICIEMBRE	0	0	56,674	2			56,676	169,434	-				165,434	222,110
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>750,459</b>	<b>5,547</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>756,006</b>	<b>806,257</b>	<b>241,568</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,047,825</b>	<b>1,803,831</b>

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el impuesto predial será la cantidad efectivamente pagada en el Municipio en el año de calendario de que se trate que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen al impuesto predial y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró

Responsable de la Información

Vo. Bo.

ARQ. ADRIAN ISRAEL UICAB CUY  
Responsable de Catastro

MTRO ALDO ARTEMIO PEREZ MENDOZA  
Tesorero Municipal

PROF. ROBERTO HERRERA MAAS  
Presidente Municipal

**DICE.**  
ANEXO 2, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: DZITBALCHE, POR EL EJERCICIO FISCAL 2021,  
EN PESOS

Información relativa a la recaudación por Derechos por Servicios de Agua

MES	No. Total de Lomas registradas (pagadas)	No. DE Lomas registradas (pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA										SUMA	INGRESOS AÑOS ANTERIORES (REBAGOS)					SUMA TOTAL			
			SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLADO	DRENAJE	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDENTIFICACIONES	SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES		ALCANTARILLADO	DRENAJE	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN		INDENTIFICACIONES		
ENERO			150,582																	0	150,582	
FEBRERO			103,898																		0	103,898
MARZO			71,718																		0	71,718
ABRIL			57,138																		0	57,138
MAYO			45,468																		0	45,468
JUNIO			36,488	3,772																	0	30,437
JULIO			34,256																		0	34,256
AGOSTO			42,022																		0	42,022
SEPTIEMBRE			24,340																		0	24,340
OCTUBRE			13,702																		0	13,702
NOVIEMBRE			20,644																		0	20,644
DICIEMBRE			16,810																		0	16,810
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>627,488</b>	<b>3,772</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>610,955</b>

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, los derechos por el suministro de agua serán los efectivamente pagados que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen en los derechos por suministro de agua y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se de cumplimiento a dichas resoluciones. En el supuesto de que se hubiese descontado algún importe de la recaudación por concepto de concesiones, este se sumará a las cantidades efectivamente cobradas por los organismos operadores del servicio en el municipio. Las cifras de recaudación incluirán los derechos cobrados por el suministro del agua y las concesiones, sin importar que se hayan cobrado por los organismos operadores del servicio en el municipio. La distribución, cuando los servicios de agua no sean prestados por las entidades o los municipios, los ingresos que obtengan los organismos operadores o concesionarios se considerarán derechos por suministro de agua.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los ciudadanos ingresos que están relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que están dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información

Vo. Bo.

Mtro ALDO ARTEMIO PEREZ MENDOZA  
Tesorero Municipal

PROF. ROBERTO HERRERA MAAS  
Presidente Municipal

DEBE DECIR:



**ANEXO 2, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**MONTO EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE DZITBALCHE, POR EL EJERCICIO FISCAL 2022,**  
**EN PESOS**



MES	No. Total de Tomas por Cantidad de Agua	No. DE TOMAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA										SMA	INGRESOS AÑOS ANTERIORES (RECAUDOS)					SMA	TOTAL
			SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECOMENDACIONES	ALCANTARILLADO	DRENAJE	RECAUDOS	MULTAS	GASTOS DE INDIVIDUALIZACION	SMA	SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECOMENDACIONES		ALCANTARILLADO	DRENAJE	RECAUDOS	MULTAS	GASTOS DE INDIVIDUALIZACION		
ENERO	0	0	456,051	0	0	0	0	0	0	0	0	456,051	79,609	0	0	0	0	79,609	535,660	
FEBRERO	0	0	186,843	140,420	0	0	0	0	0	0	0	326,963	0	0	0	0	0	0	326,963	
MARZO	0	0	207,869	0	0	0	0	0	0	0	0	207,869	1,615	0	0	0	0	1,615	209,484	
ABRIL	0	0	51,882	0	0	0	0	0	0	0	0	51,882	0	0	0	0	0	0	51,882	
MAYO	0	0	44,218	0	0	0	0	0	0	0	0	44,218	0	0	0	0	0	0	44,218	
JUNIO	0	0	41,421	0	0	0	0	0	0	0	0	41,421	50	0	0	0	0	50	41,421	
JULIO	0	0	26,793	0	0	0	0	0	0	0	0	26,793	0	0	0	0	0	0	26,793	
AGOSTO	0	0	57,765	0	0	0	0	0	0	0	0	57,765	0	0	0	0	0	0	57,765	
SEPTIEMBRE	0	0	24,444	0	0	0	0	0	0	0	0	24,444	0	0	0	0	0	0	24,444	
OCTUBRE	0	0	24,398	0	0	0	0	0	0	0	0	24,398	0	0	0	0	0	0	24,398	
NOVIEMBRE	0	0	35,982	0	0	0	0	0	0	0	0	35,982	0	0	0	0	0	0	35,982	
DICIEMBRE	0	0	1,175,834	140,420	0	0	0	0	0	0	0	1,316,254	81,224	0	0	0	0	81,224	1,397,478	
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,175,834</b>	<b>140,420</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,316,254</b>	<b>81,224</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>81,224</b>	<b>1,397,478</b>	

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, los derechos por el suministro de agua serán los efectivamente percibidos por el municipio de acuerdo a los conceptos de agua, drenaje, alcantarillado, conexiones y recomendaciones, devoluciones, multas e indemnizaciones. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen en los conceptos de agua y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones. En el supuesto de que se hubiese descontado algún importe de la recaudación por concepto de concesiones, éste se sumará a las cantidades efectivamente cobradas por los organismos operadores del servicio en el Municipio. Las cifras de recaudación incluirán los derechos cobrados por el suministro del agua y las concesiones, sin importar que se hayan causado en periodos anteriores. Para los efectos de determinación de la base de la distribución, cuando los servicios de agua no sean prestados por las entidades o municipios, los ingresos que obtengan los organismos operadores o concesionarios, se considerarán derechos por suministro de agua. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboro

Responsable de la Información

Vo. Bo.

Prof. Wilberth Canche Has  
Director

MRO ALDO ARTEMIO PEREZ MENDOZA  
Tesorero Municipal

PROF. ROBERTO HERRERA MAAS  
Presidente Municipal

DICE:

**ANEXO 3. IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL**  
 FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN  
 DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL  
 (Pesos)

1) MUNICIPIO: DZITBALCHE		2) AÑO QUE SE INFORMA: 2021										
IMPUESTO	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL	2021		
										4	5	6 = 4+5
IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL (ASIGNABLES)												
SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	405,899.69	0.00	405,899.69									405,899.69
		0.00	0.00									0.00
		0.00	0.00									0.00
		0.00	0.00									0.00
		0.00	0.00									0.00
		0.00	0.00									0.00
		0.00	0.00									0.00
<b>SUMAS</b>	<b>405,899.69</b>	<b>0.00</b>	<b>405,899.69</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>405,899.69</b>

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el importe de la recaudación de los impuestos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, en el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación con los impuestos. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la

Responsable de la Información

MFRD ALDO ARTEMIO PEREZ MENDOZA  
 Tesorero Municipal

Vo. Bo

PROF. ROBERTO HERRERA MAAS  
 Presidente Municipal

DEBE DECIR:



**ANEXO 3, IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL**



FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN  
DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL  
(Pesos)

1) MUNICIPIO: DZITBALCHE		2) AÑO QUE SE INFORMA: 2022									
IMPUESTO	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE LOS AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	SUMA	FLUJO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE INDEMNIZACIONES	TOTAL	3) AÑO QUE SE INFORMA: 2022	
										4)	5)
<b>IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL (ASIGNABLES)</b>											
Otros específlculos no especificados	11,424	0	11,424	0	0	0	0	0	0	0	11,424
Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado que se Realizan entre Particulares	72,960	0	72,960	0	0	0	0	0	0	0	72,960
Sobre Adquisición de Inmuebles	692,063	0	692,063	0	0	0	0	0	0	0	692,063
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>SUMAS 13)</b>	<b>776,447</b>	<b>0</b>	<b>776,447</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>776,447</b>

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el importe de la recaudación de los impuestos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, en el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación con los impuestos. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de

Responsable de la Información  
 Vo. Bo  
 PROF. ROBERTO HERRERA MAAS  
 Presidente Municipal

Tesorero Municipal  
 MFRS ALJO ARTEMIO PEREZ MENDOZA



DICE:

**ANEXO 4, DERECHOS MUNICIPALES**

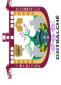

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACION DE LA RECAUDACION DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CONVENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL (Pesos)												
2) AÑO QUE SE INFORMA:											2021	
3) MUNICIPIO: DZITRABALCHE												
FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2021 (PESES)												
3)	4)	5)	6)	7)	8)	9) = 7) + 8)	10)	11)	12)	13)	14)	15)
DERECHOS	ORIGEN (NOMBRES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL)	SECTOR	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LOS AÑOS ANTERIORES (RETRASO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE EJECUCION	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL
Domiciliario	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	27,883.20		27,883.20						27,883.20
Comercial, industrial y prestación de servicios	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	33,907.00		33,907.00						33,907.00
Boveda a perpetuidad	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	13,878.00		13,878.00						13,878.00
Boveda por años	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	46,575.00		46,575.00						46,575.00
Cremación	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	450.00		450.00						450.00
Sala de velación	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	575.00		575.00						575.00
Lote de terreno por años	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	336,000.00		336,000.00						336,000.00
Inhumacion	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	25,000.00		25,000.00						25,000.00
Exhumacion	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	15,050.00		15,050.00						15,050.00
Locales en el interior	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	6,017.00		6,017.00						6,017.00
Locales en el exterior	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	1,090.00		1,090.00						1,090.00
Uso de bodegas	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	8,000.00		8,000.00						8,000.00
Casa Habitación	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	5,843.00		5,843.00						5,843.00
Comercial Industrial	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	62,683.04		62,683.04						62,683.04

Por Expedición de Cedula Catastral	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	25,479.54	25,479.54															25,479.54
Por Registro de Directores Responsables de Obra	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	5,951.40	5,951.40															5,951.40
Certificado de no adeudo	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	39,050.80	39,050.80															39,050.80
Certificado de no causar	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	4,272.88	4,272.88															4,272.88
Certificación de medidas, colindancias y superficies	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	36,721.73	36,721.73															36,721.73
Certificado de valor catastral	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	35,674.59	35,674.59															35,674.59
Constancia de alineamiento	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	18,564.00	18,564.00															18,564.00
Duplicado de documentos	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	4,981.00	4,981.00															4,981.00
Demás certificados, certificaciones y constancias	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	153,485.00	153,485.00															153,485.00
Otros Derechos	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	62,675.63	62,675.63															62,675.63
Licencia de Funcionamiento	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	5,843.00	5,843.00															5,843.00
<b>TOTAL</b>				<b>975,650.81</b>	<b>975,650.81</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>975,650.81</b>

Para Los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, así como las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población. Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos,

Responsable de la Información  
 Vo. Bo  
 Mtro. ALDO ARTEMIO PEREZ MENDOZA  
 Tesorero Municipal  
 Mtro. ROBERTO HERRERA MAAS  
 Presidente Municipal

DEBE DECIR:

 <b>ANEXO 4, DERECHOS MUNICIPALES</b> 												
FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL (PESOS)												
1) MUNICIPIO: <u>DETALMACHE</u>												
2) AÑO QUE SE INFORMA: <u>2022</u>												
FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2021 (PESOS)												
DERECHOS	ORIGEN (NOMBRE DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL)	TIPO DE ENTIDAD O SUBENTIDAD DE LA MUNICIPALIDAD (SECTOR MUNICIPAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONCESSIONARIOS)	LEGISLACIÓN DONDE SE HALLA CONTENIDA (NOMBRE DE LA LEY, ARTÍCULO, FRACCIÓN Y PARÁFO)	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LA RECAUDACIÓN DE LOS AÑOS ANTERIORES (RETRASO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS RECARGAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LA EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INDEMNIZACIONES	TOTAL
3)	4)	5)	6)	7)	8)	9) = 7) + 8)	10)	11)	12)	13)	14)	15)
Por Autorizaciones de Uso de la Vía Pública	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	80,113	0	80,113	0	0	0	0	0	80,113
Por Servicios de Tránsito	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	902,530	0	902,530	0	0	0	0	0	902,530
Por Servicios de Aseo y Limpia por Recolección de Basura	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	215,133	0	215,133	0	0	0	0	0	215,133
Por Servicio de Alumbrado Publico	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	1,109,935	0	1,109,935	0	0	0	0	0	1,109,935
Por Servicios en Panteones	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	137,082	0	137,082	0	0	0	0	0	137,082
Por Servicios en Mercados	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	26,950	0	26,950	0	0	0	0	0	26,950
Por Licencia de Construcción	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	175,891	0	175,891	0	0	0	0	0	175,891
Por Licencia de Uso de Suelo	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	75,324	0	75,324	0	0	0	0	0	75,324
Por las Licencias, Permisos o Autorizaciones por Carteles o Publicidad	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	61,119	0	61,119	0	0	0	0	0	61,119

Por Expedición de Cédula Catastral	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE CAMPECHE CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	28,824	0	28,824	0	0	0	0	0	28,824
Por la Expedición de Certificaciones, Constancias y Duplicados de Documentos	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE CAMPECHE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	588,414	0	588,414	0	0	0	0	0	588,414
Otros Derechos	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY DE HACIENDA DE CAMPECHE LOS MUNICIPIOS CAPITULO PRIMERO TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	74,209	0	74,209	0	0	0	0	0	74,209
<b>TOTAL</b>				<b>3,475,524</b>	<b>0</b>	<b>3,475,524</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3,475,524</b>

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado en el ejercicio fiscal anterior. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información

Vo. Bo

MRO. ALDO ARTEMIO PEREZ MENDOZA  
Tesorero Municipal

MRO. ROBERTO HERRERA MAJAS  
Presidente Municipal



**C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ.**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido por el artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 16, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública de Dzitbalché; Hago constar y certifico que: en la Fracción VII del orden del día, del acta de la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés que se establece en el presente documento es copia fiel y exacta de su original que obra en los archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Dzitbalché, el presente documento consta de una trece hojas útil.

**POR LO QUE EXPIDO LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE DZITBALCHÉ DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**ATENTAMENTE. "UN GOBIERNO DEL PUEBLO" - C. LUIS ENRIQUE PECH CAAMAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ. - RÚBRICA.**